

Al Público en General:

Se informa que el presente artículo no es aplicable a nuestra Institución, por ser competencia exclusiva del Ministerio de Finanzas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, que son quienes consolidan los presupuestos institucionales y elaboran el presupuesto anual, multianual y las cuentas agregadas del sector público, en concordancia con los indicadores del desempeño, impacto, calidad del gasto y los planes operativos anuales entregados por las instituciones públicas a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.